

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Orden INT/___/2022, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones otorgadas por el Centro Universitario de la Guardia Civil, destinadas a financiar la realización de actividades de investigación en el ámbito de la seguridad y actividades que promuevan la cultura de seguridad.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo*, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, normas que quedan derogadas, impacto presupuestario, impacto por razón de género e impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.



RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	Fecha	
Título de la norma	<i>Orden INT/___/2022, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones otorgadas por el Centro Universitario de la Guardia Civil, destinadas a financiar la realización de actividades de investigación en el ámbito de la seguridad y actividades que promuevan la cultura de seguridad.</i>		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La concesión de subvenciones por el Centro Universitario de la Guardia Civil destinadas a promover la investigación y actividades relativas a la cultura de la seguridad.		
Objetivos que se persiguen	Fomentar la actividad investigadora en el ámbito de la seguridad y promover un mejor conocimiento de la cultura de la seguridad en la sociedad, a través de la financiación realizada mediante subvenciones finalistas.		
Principales alternativas consideradas	NO SE HAN CONSIDERADO		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	ORDEN MINISTERIAL		
Estructura de la Norma	El proyecto de orden consta de una parte expositiva, diecinueve artículos y cuatro disposiciones finales.		
Informes recabados	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil - Gabinete Técnico de la Guardia Civil 		
Trámite de audiencia	No se ha considerado.		





ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Esta Orden INT, se dicta al amparo de las atribuciones conferidas en el artículo 4.1 e) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	Promueve la actividad investigadora a nivel universitario, generando gasto corriente y pequeñas inversiones. Por el importe de las subvenciones previstas el impacto es mínimo (máx. 6.000 Euros/Proyecto; 29.000 Euros Gasto total máx.).
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto: <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo



IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La norma tiene un impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Ninguno	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

El proyecto que se presenta es una disposición por la que desarrolla el objeto de las subvenciones, los beneficiarios y las bases reguladoras y tramitación de las convocatorias anuales del Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC).

El Real Decreto 1959/2009 por el que se crea el CUGC establece que este Centro impartirá grados, postgrados a nivel de máster y doctor y desarrollará líneas de investigación de interés para la Guardia Civil.

El desarrollo del presente texto normativo se considera necesario para regular el desarrollo de las líneas de investigación del CUGC y facilitar a los miembros de la Guardia Civil, de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de las Fuerzas Armadas y de otro personal perteneciente a las Administraciones públicas, universidad nacional o extranjera o personal de entidades privadas que realicen investigaciones relacionadas con la seguridad y que sean de interés para la Guardia Civil.



La presente memoria se ajusta a las previsiones contenidas en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

Sobre la base de lo expresado en el preámbulo de la norma, el Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre por el que se crea el Centro Universitario de la Guardia Civil profundiza en el modelo al establecer, que además de las enseñanzas conducentes a la obtención de grado universitario, el CUGC podrá impartir también estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de postgrado, en las modalidades de máster y de doctor. Asimismo se definirán y desarrollarán líneas de investigación que se consideren de interés para la Guardia Civil. También el CUGC podrá colaborar con otros centros, y como Centro Universitario goza de autonomía económica y financiera pudiendo solicitar subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos.

Además, la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, recoge en su artículo 4 al CUGC siendo el órgano responsable de impartir los estudios conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial que se determinen.

En este contexto, es necesario adaptar la actividad docente, y desarrollo de proyectos de investigación de interés para la Guardia Civil a lo dispuesto en la presente norma y ajustarla a criterios de eficiencia para cumplir, con el menor gasto posible, los objetivos propuestos.



3. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

Esta Orden Ministerial se dicta al amparo de las atribuciones conferidas en el artículo 4.1 e) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

4. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar, introduce una importante reforma en la enseñanza de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil profundizando en el proceso de integración en el sistema educativo general dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

La disposición adicional séptima de la citada Ley establece que la formación para la nueva escala de oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil comprenderá la formación militar, la de Cuerpo de Seguridad del Estado, y la correspondiente a un título de grado del sistema educativo general. Asimismo se establece la creación del Centro Universitario de la Guardia Civil adscrito a una o varias Universidades públicas dónde se impartirán la citada formación universitaria

Posteriormente el Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre, por el que se crea el Centro Universitario de la Guardia Civil determina que la titularidad del Centro corresponde al Ministerio del Interior a través de la Dirección General de la Guardia Civil. Y le encomienda además de la formación de grado universitario para la nueva escala de oficiales de la Guardia Civil, la posibilidad de impartir posgrados, a nivel de máster y doctor y desarrollar líneas de investigación de interés para la Guardia Civil, pudiendo para todo ello establecer acuerdos de colaboración con otras entidades.



Por todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y dado el rango normativo de Real Decreto de creación del Centro Universitario de la Guardia Civil y la titularidad del mismo a cargo del Ministerio del Interior, se considera que el desarrollo normativo de la concesión de ayudas a proyectos de investigación en materia de seguridad del citado Centro tiene que tener rango de Orden Ministerial.

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO.

El proyecto de orden ministerial está constituido por veinte artículos y cuatro disposiciones finales.

Respecto a la estructura de la norma, el articulado se agrupa en dos capítulos, correspondiendo el primero de ellos a determinar el objeto de la propia orden, mientras que el segundo capítulo aglutina todo el articulado relativo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones otorgadas por el Centro Universitario de la Guardia Civil, destinadas a financiar la realización de actividades de investigación en el ámbito de la seguridad y actividades que promuevan la cultura de seguridad.

Así, el capítulo I recoge en su primer artículo el objeto de la orden ministerial, consistente en establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Centro Universitario de la Guardia Civil.

El capítulo II comienza por el artículo segundo, que se refiere al objeto de las subvenciones convocadas anualmente por el CUGC y a su ámbito de aplicación.

El artículo tercero recoge quiénes podrán ser los beneficiarios de las subvenciones para los proyectos de investigación convocados por el CUGC. Se destaca que se admiten la solicitud individual y de equipos de investigación. El artículo cuarto establece los principios generales y el procedimiento de concesión de dichas ayudas.



El artículo quinto define cuáles son los órganos competentes para ordenar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de dichas ayudas.

El artículo sexto especifica la tramitación del procedimiento de publicación de las convocatorias.

En el artículo séptimo se recoge la forma de presentación de las solicitudes.

El artículo octavo se describe la instrucción del procedimiento.

El artículo noveno establece la composición y el funcionamiento de la Comisión de Valoración que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes recibidas.

El artículo décimo especifica los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de estas subvenciones.

El artículo undécimo expone el procedimiento para la propuesta de resolución provisional y establece el plazo de alegaciones.

En el artículo duodécimo se detalla cómo se llevará a cabo la resolución de concesión de dichas subvenciones.

El artículo decimotercero enumera las obligaciones de las personas beneficiarias.

El artículo decimocuarto define aquellos gastos que son susceptibles de ser subvencionados.

El artículo decimoquinto especifica la forma de justificación de dichas subvenciones.

El artículo decimosexto establece la forma en que se llevará a cabo el pago de las subvenciones.

El artículo decimoséptimo describe la compatibilidad de estas subvenciones con otras.

El artículo decimoctavo expone los efectos del incumplimiento de las condiciones de concesión y el reintegro de las subvenciones.

El artículo decimonoveno trata del control financiero de la subvención.



El artículo vigésimo establece la responsabilidad y el régimen sancionador al que quedan sometidos las personas beneficiarias.

La disposición final primera establece la normativa aplicable para todo lo que no esté previsto en la orden ministerial en cuestión.

La disposición final segunda detalla el deber de remisión de información del Centro Universitario de la Guardia Civil a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La disposición final tercera establece las facultades de desarrollo a la persona titular de la dirección de la Guardia Civil.

La disposición final cuarta concreta la entrada en vigor de la orden ministerial.

6. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.

Por cuanto la norma viene a desarrollar a concesión de subvenciones por el Centro Universitario de la Guardia Civil destinadas a promover la investigación y actividades relativas a la cultura de la seguridad, no existiendo hasta el momento dicha regulación, en el presente proyecto no se deroga ninguna norma.

7. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aprobación del presente proyecto de orden ministerial no supone incremento alguno de gasto público, habiéndose ya analizado el impacto presupuestario de creación del Centro Universitario con la aprobación del real decreto 1959/2009 y estando ya previsto dicho gasto en los correspondientes Planes de Acción del Centro universitario, en concreto en el objetivo específico *OBJ-06: Realizar actividades de investigación académica y apoyo a cultura de seguridad GC, Línea 6.1. Desarrollo Proyectos de Investigación CUGC*, todo ello, además, de acuerdo con el artículo 47 del Código de la clasificación económica de los gastos del Presupuesto del Estado, Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otros organismos públicos de la Resolución de 20 de



enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.

8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Ninguna, dado que en la redacción de la Orden se ha revisado el lenguaje utilizado con una finalidad integradora, de acuerdo con los principios generales de actuación de los poderes públicos que determina la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

9. IMPACTO EN LA FAMILIA.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, incorporada por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto al impacto que puede tener la aprobación de este proyecto en la familia, únicamente se puede indicar que, dado su contenido, carece de incidencia alguna en esta materia.

10. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por el artículo primero, veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, con respecto al impacto de este proyecto en la infancia y en la adolescencia, sólo se puede señalar que su aprobación no incide en manera alguna en este ámbito.





11. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proyecto de orden ministerial que se pretende aprobar no causa discriminación alguna por razón de las materias expresadas en el presente apartado.

12. IMPACTO PARA LA CIUDADANÍA Y LA ADMINISTRACIÓN POR EL DESARROLLO O EL USO DE LOS MEDIOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

El impacto que presenta el proyecto en este extremo es nulo, no teniendo afectación ni positiva ni negativa.

13. OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.

De la aprobación de la norma no se derivan ni directa ni indirectamente afectaciones en el cambio climático, no se considera necesario el establecimiento de posibles medidas de adaptación al cambio climático ni para su mitigación, presentando la norma un impacto nulo por razón de cambio climático.

